130.07.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y EDWIN MONTOYA RESTREPO.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA:	EDWIN MONTOYA RESTREPO
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios para la administración técnica de los sistemas de información y de la plataforma tecnológica, y para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica, la planta telefónica, la red eléctrica, los sistemas de aire acondicionado, las cámaras de seguridad, las UPS y las lavadoras de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne.
VALOR:	TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($13.166.667)
DURACIÓN:	DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS
NRO. DE CONTRATO:	CPS204-2026

Entre los suscritos, **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.487.593, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA como consta en el Decreto 2024000043 del 20 de marzo de 2024, emitido por el alcalde del municipio y quien en adelante se denominará **la E.S.E** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **EDWIN MONTOYA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.227.581,** quién actúa en propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. b) Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 009 del 12 de marzo de 1995 por el Honorable Concejo Municipal de Guarne, d) Que dentro de la misma normativa el numeral 6º del artículo 195 determinó que éstas entidades, en materia contractual se regirá por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, e) Que la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad mediante Acuerdo 002 de 30 de diciembre de 2025. f) que según el estatuto de contratación establece en su ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado. PARAGRAFO PRIMERO: La selección

del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: (…) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE(…) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud. PARAGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes: (…) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE.". g) Que la institución requiere ejecutar actividades descritas en los estudios previos. h) Que la presente contratación cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad. i) Que la E.S.E observando dicha necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido a **EDWIN MONTOYA RESTREPO,** con quien conviene celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad, se obliga para con la E.S.E a la prestación de servicios para la administración técnica de los sistemas de información y de la plataforma tecnológica, y para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica, la planta telefónica, la red eléctrica, los sistemas de aire acondicionado, las cámaras de seguridad, las UPS y las lavadoras de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne. Alcance del Objeto:** El alcance del objeto comprende las siguientes líneas de trabajo, que hacen parte de las obligaciones del contrato: 1. Responsabilidad sobre el software existente: administración funcional y técnica de los sistemas en operación, entre ellos historia clínica electrónica, facturación, admisiones, citas, farmacia, contabilidad, presupuesto, nómina e inventarios; creación, modificación y retiro de usuarios y perfiles según los roles de cada cargo; enlace con los proveedores de software para el reporte y seguimiento de incidentes, actualizaciones y control de lo contratado; capacitación a usuarios nuevos y actualización del personal cuando haya cambios en los sistemas; y control de licenciamiento para evitar el uso de software no legal. 2. Infraestructura tecnológica y soporte técnico: mesa de ayuda con registro, atención y cierre de las solicitudes de los usuarios, con tiempos de respuesta por prioridad, y soporte remoto a servidores, sistemas y usuarios. 3. Desarrollo de aplicaciones y eficiencia de procesos: levantamiento de procesos con cada área para identificar tareas manuales, repetitivas o en papel; desarrollo de aplicaciones web o de escritorio a la medida; automatización de reportes y consolidados; tableros de indicadores para la Gerencia y los líderes de proceso; y documentación técnica y manual de usuario de cada desarrollo. Las aplicaciones desarrolladas durante el contrato, con su código fuente, sus datos y su documentación, serán de propiedad del Hospital, con cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de la E.S.E., la cual constará por escrito en el contrato. 4. Calidad del dato y sistemas de información: validación y depuración de la información antes de la generación de los RIPS y de la factura electrónica, para reducir glosas y devoluciones; apoyo técnico en la generación y cargue de los reportes obligatorios; reglas de calidad sobre datos maestros; informes periódicos de inconsistencias por área con seguimiento hasta su corrección; y acompañamiento en los procesos de interoperabilidad de la historia clínica electrónica. 5. Seguridad de la información y continuidad: política de copias de seguridad automáticas con pruebas periódicas de restauración; antivirus, actualizaciones de seguridad, firewall y control de acceso a la red; plan de contingencia y recuperación ante desastres para los sistemas críticos; y apoyo en la implementación de la política de tratamiento de datos personales. 6. Sistemas de cámaras y videovigilancia: administración y mantenimiento del sistema de cámaras y sus grabadores; verificación de su funcionamiento, del tiempo de retención de las grabaciones y del acceso controlado a las imágenes; atención de

solicitudes de extracción de video bajo protocolo y con registro; y cumplimiento de la normatividad de protección de datos en videovigilancia. 7. Telecomunicaciones y redes: gestión de la telefonía, extensiones y conmutador; seguimiento a los proveedores de internet y canales de datos, con control del nivel de servicio contratado; organización, documentación y marcación de los centros de cableado y racks; y soporte a la conectividad de los equipos biomédicos que se integran a la red. 8. Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura eléctrica y de apoyo: inspección, diagnóstico, limpieza, pruebas, ajuste y reparación de la planta eléctrica, la planta telefónica, la red eléctrica, los equipos de aire acondicionado, las UPS y las lavadoras, con la programación de un cronograma de mantenimientos preventivos y la atención oportuna de los mantenimientos correctivos. Los repuestos, partes y elementos requeridos serán adquiridos por la E.S.E. conforme a su régimen contractual, previo concepto técnico del contratista. 9. Planeación y cumplimiento normativo de TI: formulación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y del Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad Digital; aporte a los componentes de TI de MIPG, Gobierno Digital y FURAG; y acompañamiento en auditorías, visitas de habilitación y requerimientos de entes de control. 10. Asesoría en adquisiciones tecnológicas: elaboración de fichas técnicas y estudios de necesidad para la compra de software, equipos y servicios; evaluación técnica de propuestas; recibo técnico de lo contratado; y apoyo en el seguimiento de los planes de mantenimiento de las tecnologías de la información. 11. Capacitación y cultura digital: inducción tecnológica al personal nuevo, jornadas cortas de buenas prácticas en el uso de contraseñas, correos fraudulentos y sistemas, y guías rápidas por sistema y por área. Modalidad de prestación: el contrato se ejecutará con autonomía técnica y administrativa, de manera híbrida, con tres (3) días a la semana de presencialidad en las instalaciones de la E.S.E., en los días que se acuerden con la gerencia según la demanda de los servicios, y con soporte remoto y atención de incidentes críticos que pongan en riesgo la operación. El contratista aportará sus propias herramientas tecnológicas, y el alcance podrá ajustarse, dentro del objeto contractual, según las prioridades y necesidades de la institución. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio establecido para el contrato es de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($13.166.667), correspondiente a honorarios mensuales de $5.000.000, con liquidación a prorrata del mes de octubre de 2026 por los diecinueve (19) días comprendidos entre el 13 y el 31 de octubre. El valor se pagará en tres (3) pagos, así: el primero, proporcional al mes de octubre de 2026 por diecinueve (19) días, por valor de $3.166.667; el segundo, correspondiente al mes de noviembre, por valor de $5.000.000; y el tercero, correspondiente al mes de diciembre, por valor de $5.000.000. Cada pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y específico de las labores ejecutadas, del pago de seguridad social y del visto bueno del supervisor del contrato, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por mes cumplido. **Parágrafo 1.** Las glosas e incumplimientos determinados por el Ministerio de salud y protección social, secretaria seccional de salud, u otra autoridad competente para ello y que sean imputables al contratista, serán trasladadas al contratista. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto** contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio de manera personal, directa y diligente, garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 3. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren

la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 6. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la prestación del servicio u actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo permita. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Prestar el servicio de manera presencial tres (3) días a la semana, en los días acordados con la gerencia según la demanda, y atender de forma remota o telefónica los incidentes críticos que pongan en riesgo la operación. 25. Presentar informe mensual de actividades con registros, evidencias y avances de acuerdo con el cronograma establecido al inicio del contrato, el cual incluirá el cronograma de mantenimientos preventivos de los sistemas y equipos a su cargo. 26. Aportar sus propias herramientas tecnológicas y de trabajo para la ejecución del contrato, incluidas las requeridas para la asistencia bajo conexión remota. 27. Elaborar la documentación técnica y el manual de usuario de cada aplicativo desarrollado; ceder expresamente a la E.S.E. los derechos patrimoniales de autor sobre los desarrollos creados en ejecución del contrato; entregar el código fuente, el código objeto, los datos, la documentación, las instrucciones de instalación y despliegue, el inventario de dependencias, las credenciales institucionales y los demás elementos necesarios para la continuidad operativa; y garantizar la legitimidad de lo cedido, sin incorporar materiales protegidos de terceros sin las autorizaciones o licencias correspondientes. 28. Emitir concepto técnico previo sobre los repuestos, partes y elementos que deba adquirir la

E.S.E. para el mantenimiento de los sistemas y equipos, y acreditar, cuando las actividades lo requieran, la competencia exigida por la normativa técnica aplicable para trabajos en instalaciones eléctricas. 29. Atender los ajustes de prioridades que, dentro del objeto contractual, requiera la E.S.E. 30. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL.** 1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a las instalaciones, sistemas e información necesarios para la ejecución del contrato, y adquirir, conforme a su régimen contractual, los repuestos, partes y elementos requeridos para el mantenimiento de los sistemas y equipos. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado. **QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 13 de octubre de 2026, fecha prevista para la suscripción del acta de inicio, sin que estos sobrepasen el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. GARANTÍAS:** De conformidad con el estudio previo, atendiendo la cuantía del contrato, la ausencia de suministro de bienes a cargo del CONTRATISTA y la forma de pago pactada, no se exige al CONTRATISTA la constitución de garantía única, sin perjuicio de las facultades de supervisión y de las acciones que correspondan a la E.S.E. frente a un eventual incumplimiento. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta Autonomía e independencia de la E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor. **PARÁGRAFO.** Por lo establecido en la presente cláusula, entre las partes contratantes en ningún caso se generará relación laboral ni se causará prestaciones sociales. **OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La E.S.E directamente o a través de la persona para estos efectos se designa, supervisará la cabal prestación del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas juntamente con el **CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **NOVENA. CLAÚSULAS EXEPCIONALES.** La E.S.E podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993. **DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: (i) En cualquier tiempo, por mutuo consentimiento de las partes, formalizado mediante documento escrito en el que se indique expresamente la fecha a partir de la cual cesarán los efectos contractuales; y (ii) Unilateralmente, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones, (iv) En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por **EL CONTRATANTE**, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de **EL CONTRATISTA**, bien sea persona natural o jurídica, y/o los socios de este(as), sean incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u

otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el Código Penal Colombiano en el Articulo 323 - Lavado de Activos. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá suspenderse por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debidamente acreditadas. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA RESOLUTORIA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL HOSPITAL** podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los honorarios pactados en el presente contrato irán con cargo al rubro presupuestal: 21202020070101 (Derechos de uso de programas informáticos y bases de datos) y 212020200804 (Mantenimiento servicios de personal) del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para efectos del presente contrato, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 847 del 5 de octubre de 2026, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Se conviene que la supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E., ASTRID YANED VILLEGAS ARISTIZABAL. La designación como supervisor reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que le contratista certifico su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Gerente de **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista para efectos de este contrato, declara que no está incluido

dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen a este aspecto por lo estipulado en la Ley 256 de 1996. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEPCIONES.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o a la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos. **VIGÉSIMA OCTAVA. DESARROLLOS HECHOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL HOSPITAL.** 1. Titularidad de los desarrollos. Los programas de computador, aplicaciones, módulos, scripts, automatizaciones, tableros, interfaces, estructuras de bases de datos originales, documentación técnica, manuales y demás obras protegibles por el derecho de autor que sean creados específicamente por EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, como resultado de las actividades contratadas y conforme a los requerimientos de LA E.S.E., estarán sujetos a la cesión expresa de los derechos patrimoniales de autor a favor de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, en los términos previstos en la legislación colombiana. 2. Entrega de los desarrollos. EL CONTRATISTA entregará a LA E.S.E., como parte de los productos contractuales y en los plazos establecidos, el código fuente y código objeto que correspondan, archivos de configuración, documentación técnica, manuales de usuario, instrucciones de instalación y despliegue, inventario de dependencias, versiones utilizadas, pruebas realizadas y demás elementos necesarios para la operación, administración, mantenimiento y continuidad de los desarrollos. La entrega incluirá las credenciales, repositorios y accesos que deban quedar bajo control institucional, sin exigir la divulgación de credenciales personales o secretos ajenos a los desarrollos. La cesión se acompañará de la entrega

efectiva de todo lo anterior, de modo que LA E.S.E. pueda mantener, corregir, adaptar o contratar a un tercero para continuar el desarrollo. 3. Garantía de legitimidad. EL CONTRATISTA declara que cuenta con las autorizaciones y facultades necesarias para ejecutar las actividades contratadas y efectuar las cesiones y licencias expresamente pactadas. Se obliga a no incorporar materiales protegidos de terceros sin contar con las autorizaciones o licencias correspondientes y a informar previamente a LA E.S.E. sobre las restricciones de uso, distribución, modificación o sublicenciamiento que puedan afectar los productos entregados. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y para su ejecución el certificado de registro presupuestal, y demás documentos que integren la presente contratación. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en GUARNE (ANTIOQUIA), a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

EL HOSPITAL **EL CONTRATISTA**

RM:S-1390-99

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE **EDWIN MONTOYA RESTREPO**
CONTRATANTE CONTRATISTA

Elaboro: Liliana R.